



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 0212
(22 AGO 2007)

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada a la Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., mediante Resolución 0277 del 28 de Octubre de 1997 y no se accede a la solicitud de revocación del artículo 2º de la Resolución 00884 de Febrero 07 de 1992."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E) EN EL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que entre los principios del transporte público, la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados y/o registrados y que para la fijación de nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento de nuevos servicios, se requerirá la revisión integral del plan de rodamiento a fin de determinar la necesidad real de un incremento.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 08837 del 25 de Julio de 2006, el representante legal de la empresa "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.", presentó ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, solicitud de revisión y ajuste de la capacidad transportadora de su representada y revocatoria del artículo 2º de la Resolución 00884 de Febrero 07 de 1992.

Que mediante Resolución 00884 del 07 de Febrero de 1992, Artículo 2º., el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, fijó capacidad transportadora a la "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.", para la prestación del servicio en las rutas autorizadas en la misma Resolución: Cali - Buga y Viceversa, Cali - Sevilla y Viceversa y Buenaventura - Buga y Viceversa.

Que mediante Resolución 0277 del 28 de Octubre de 1997, el Asesor Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, considerando la ruta Bugalagrande - Cali y Viceversa, mas no la ruta Cali - Cartago y Viceversa, también autorizada en la misma Resolución 0134 del 24 de Abril de 1991, modificó la capacidad transportadora fijada a la "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.", mediante Resolución 00884 del 07 de Febrero de 1992, Artículo 1º, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	31	38



0212

22 AGO 2007.

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada a la Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., mediante Resolución 0277 del 28 de Octubre de 1997 y no se accede a la solicitud de revocación del artículo 2º de la Resolución 00884 de Febrero 07 de 1992."

Que mediante Resolución 0112 del 01 de Marzo de 2004, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, aclara la Resolución 0134 del 24 de Abril de 1991 y autoriza la prestación del servicio de transporte en las rutas: Bugalagrande - Tulúa - Cali y Viceversa y Cali - Tulúa - Cartago y Viceversa (Vía Panamericana), entre otras a la "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.",

Que en virtud de que la determinación de la capacidad transportadora fijada a la "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.", no tubo en cuenta la ruta Cali - Tulúa - Cartago y Viceversa (Vía Panamericana), que el Artículo 2º de la Resolución 00884 del 07 de Febrero de 1992, quedó sin vigencia al ser modificado por la Resolución 0277 del 28 de Octubre de 1997, que la empresa en vigencia de la Resolución 2073 del 22 de Agosto de 1991, cambió la clase de vehículo Automóvil por Microbús, que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 establece que la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad y en concordancia con las recomendaciones del estudio técnico No. 064 del 08 de Agosto de 2007, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora fijada a la "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.", mediante Resolución 0277 del 28 de Octubre de 1997, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO DE VEHICULOS	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B: (10 a 19 Pasajeros) Microbús - Vans.	37	45

ARTICULO SEGUNDO: No acceder a la solicitud de revocación del artículo 2º de la Resolución 00884 de Febrero 07 de 1992, presentada por el representante legal de la empresa "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda.", por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda."

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

22 AGO 2007


ALBERTO ANTONIO BUSTAMANTE PENAGOS
Director Territorial Valle del Cauca (E)

En Santiago de Cali, a los Veintitres ²³ días del mes de Agosto del año 2007
notifico personal y legalmente a Jorge Hernán Figueroa López
número: 14.880.2917 de Buga-Valle
02121 22 Ago 2007 "Por la cual se modifica la
Capacidad Transportadora fijada a la Cooperativa
de Transportadora Ciudad Sembr de Buga
Lda. mediante Resolución 0233 del 28 de octubre
de 1997 y no se acude a la solicitud de
Rescisión del Artículo 2º de la Resolución 00884
de febrero 07 de 1992".

Al notificado se le informa que podrá interponer por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo notificó, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministró copia a los señores _____

Sección
NOTIFICADO
C. C.: 14.880.2917 Buga
Dirección: CRA 19 N° 3-38
Ciudad: BUGA

Juan X. Muñoz M
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE:
C.C.: 66.782.832 de Cali

Recurso de Reposición
Sección